

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PUNO PARAKLETOS

AUTORIZADA SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA
JIRÓN CAJAMARCA N° 489 ESQUINA CON JR. AYACUCHO - PUNO. TELÉFONO: 950010216

Exp. 038-2022

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA
DE ACUERDO N° 098-2022**

En la ciudad de Puno, siendo las once horas de la mañana, del día martes diecinueve del mes de abril del año dos mil veintidós, ante mí AIDÉ MERCEDES GUTIÉRREZ MAMANI, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación N° 30084; acreditación con especialización en familia N° 4999; tomando en cuenta las medidas de bioseguridad determinadas en protección del Covid 19, se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto de una parte el solicitante **CONSORCIO PARINA**, representado por su representante legal común **VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ MORALES**, identificado con DNI N° 40039737, con domicilio legal en el Jirón Arequipa N° 136, 2do piso, interior B, distrito, provincia y departamento de Puno y de la otra parte como invitados **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con domicilio legal en la Avenida La Torre N° 399, distrito, provincia y departamento de Puno y **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO ABOGADA KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI N° 29420624, designada con Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 28 de junio del 2019, con domicilio legal en la Avenida Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, delega facultades a favor de la **ABOGADA IRENE MARLENY CCALLI CHINO**, identificada con DNI N° 44420319, con Registro de Colegiatura CAP N° 2785, con domicilio legal en la Avenida La Torre N° 399, distrito, provincia y departamento de Puno.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 04 de febrero del 2022, se genera el expediente de conciliación N° 038-2022, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE SE ESTABLEZCA EL PEDIDO DEL SOLICITANTE **CONSORCIO PARINA**, INICIAR UN PROCESO DE PAGO POR EL SERVICIO PRESTADO HASTA LA SUMA DE S/. 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), PENDIENTE DEL ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN (10%), SE INVITA A CONCILIAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA** Y **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: EL SOLICITANTE PIDE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA RETENIDA POR LA ENTIDAD, POR EL CONCEPTO DEL FIEL CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% POR EL MONTO DE S/. 96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100



SOLES), SE INVITA A RESPONDER A **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.**

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: EL SOLICITANTE PIDE EL PAGO DE INTERESES LEGALES, CALCULADOS A LA FECHA EFECTIVA DE PAGO POR LA ENTIDAD (FECHA DE VIABILIDAD).

CUARTO PRETENSIÓN PRINCIPAL: EL PAGO POR EL CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS HASTA POR EL MONTO DE S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)

QUINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: EL PAGO DE LOS GASTOS OCASIONADOS HASTA LA FECHA, EL SOLICITANTE ESTIMA QUE SU PRETENSIÓN ESTA CUANTIFICADA EN TOTAL DE S/. 230,000.00.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar ningún acuerdo conciliatorio, por lo que se da por fracasada la audiencia y la conclusión del procedimiento conciliatorio.



SOLICITANTE
CONSORCIO PARINA
REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ MORALES
DNI N° 40039737



INVITADO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO
REPRESENTADO POR
KATTY MARIELA AQUIZE CACERES
DELEGA FACULTADES A
IRENE MARLENY CCALLI CHINO
DNI N° 44420319
CAP N° 2785

CENTRO DE CONCILIACION
"UNO - PARAKLETOS"

Aidé Mercedes Gutiérrez Mamani
REG. DE CONCILIADOR N° 30004
REG. ESPECIALIZACION FAMILIA N° 4989
C.A.P. N° 5268



SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 208-2001-JUS

EXPEDIENTE N° 082-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 160-2022

En el distrito de Miraflores, Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós, a las 13:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 11 de febrero de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 2050264, con domicilio en Calle Los Tejedores N° 187, Urbanización Vulcano, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante **JOSÉ DAVID ROSEMBERG LLANOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06661513, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11300832 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

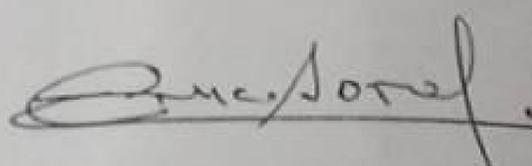
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 13:00 HORAS**, fecha en la que asistieron ambas partes conciliantes y suspenden por mutuo acuerdo la primera sesión de conciliación para el día **LUNES 21 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:30 HORAS**, fecha




JUAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

CERTIFICADO
SM
AL
00000

Autorizado por RVMN N° 008-2001-11US

en la que solo asistió la PARTE SOLICITANTE y la segunda el día VIERNES 01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:30 HORAS y no habiendo concurrido a dos sesiones de conciliación LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación, así como la suspensión detallada en el párrafo precedente de LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de fecha LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 13:00 HORAS y a su suspensión de fecha LUNES 21 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:30 HORAS del invitado AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 160-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.:

DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 77-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) CLASE NO CERTIFICADA, DORMANCIA 3 A 4 DERIVADO DE LA AS-HOMOLOGACIÓN-SM-27-2021-MIDAGRI/AGRORUR-1" COMUNICADA A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 59190, RECIBIDA EL 29.12.2021, POR NO HABER OBSERVADO LAS FORMALIDADES DE LEY.




PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN N° 268-2001-JUS

EXPEDIENTE N° 081-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 159-2022

En el distrito de Miraflores, Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós, a las 13:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 11 de febrero de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 2050264, con domicilio en Calle Los Tejedores N° 187, Urbanización Vulcano, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante **JOSÉ DAVID ROSEMBERG LLANOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06661513, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11300832 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

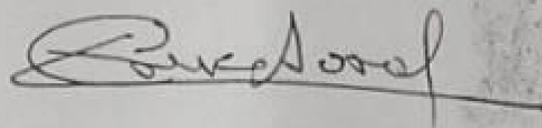
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

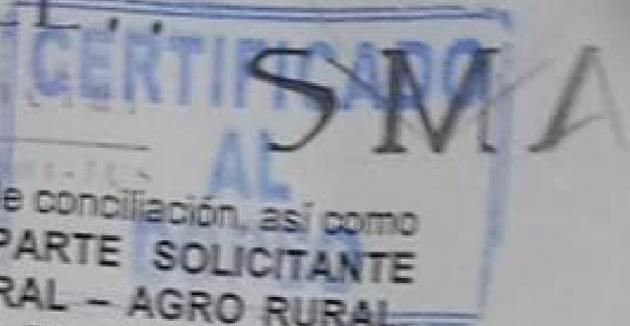
Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:30 HORAS**, fecha en la que asistieron ambas partes conciliantes y suspenden por mutuo acuerdo la primera sesión de conciliación para el día **LUNES 21 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS**, fecha en la que solo asistió la **PARTE SOLICITANTE** y la segunda el día **VIERNES 01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HORAS** y no habiendo concurrido a dos sesiones de conciliación **LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.**



SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación, así como la suspensión detallada en el párrafo precedente de LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

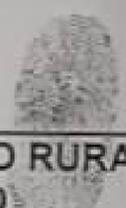
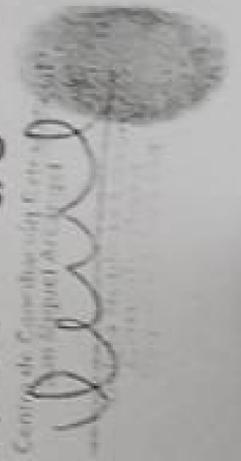
Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de fecha LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:30 HORAS y a su suspensión de fecha LUNES 21 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS del invitado AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 159-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.:

DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 78-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) CLASE NO CERTIFICADA, DORMANCIA 5 A 6 DERIVADO DE LA AS-HOMOLOGACIÓN-SM-27-2021-MIDAGRI/AGRORUR-1" COMUNICADA A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 59191, RECIBIDA EL 29.12.2021, POR NO HABER OBSERVADO LAS FORMALIDADES DE LEY.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 158-2022

En el distrito de Miraflores, Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós, a las 12:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 11 de febrero de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 2050264, con domicilio en Calle Los Tejedores N° 187, Urbanización Vulcano, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante **JOSÉ DAVID ROSEMBERG LLANOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06661513, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11300832 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

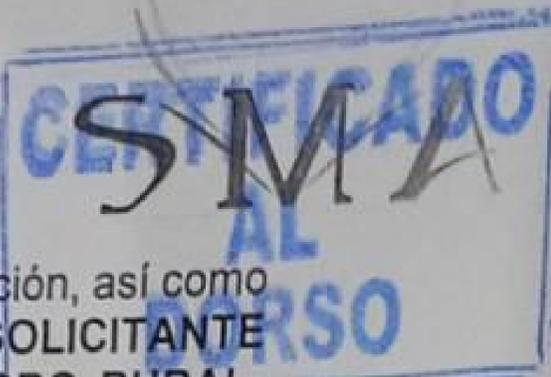
Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS**, fecha en la que asistieron ambas partes conciliantes y suspenden por mutuo acuerdo la primera sesión de conciliación para el día **LUNES 21 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS**, fecha en la que solo asistió la **PARTE SOLICITANTE** y la segunda el día **VIERNES 01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:30 HORAS** y no habiendo concurrido a dos sesiones de conciliación **LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.**



JUAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación, así como la suspensión detallada en el párrafo precedente de LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, debidamente representado por la Abogada JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de fecha LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS y a su suspensión de fecha LUNES 21 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 HORAS del invitado AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 158-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA AGRONEGOCIOS GENESIS S.A.C.:

DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 79-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA (MEDICAGO SATIVA) CLASE NO CERTIFICADA, DORMANCIA 8 A 10 DERIVADO DE LA AS-HOMOLOGACIÓN-SM-29-2021-MIDAGRI/AGRORUR-1" COMUNICADA A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 59189, RECIBIDA EL 29.12.2021, POR NO HABER OBSERVADO LAS FORMALIDADES DE LEY.

Centro de Conciliación Extrajudicial
Juan Miguel Arcangel

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

EXP. N° 038-2022-JUS/CENCCOSS

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 030-2022-
JUS/CENCCOSS**

En la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, siendo las 12:00 horas del meridiano, del día martes 19 de abril del 2022, ante mi **SHEILA SANDY VENTURA DE LA CRUZ en calidad de Conciliadora Extrajudicial**, identificada con DNI N° 70099111, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 55962, se presentaron con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto, **la parte solicitante PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – MIDRAGRI EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR – PESCS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CÉSAR HERNAN MANRIQUE PERLACIOS EN CALIDAD DE APODERADO, DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2022**, identificado con DNI N° 28295342, con domicilio institucional en Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima y domicilio procesal en los correos electrónicos procuraduria@midagri.gob.pe, kaquize@midagri.gob.pe, gvivar@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe y, **la parte invitada CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V&J S.R.L. REPRESENTADA POR WALTER VERAMENDI JAIMES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE VIGENCIA DE PODER INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11073885 DEL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**, identificado con DNI N° 40445025, con domicilio legal en Jr. Los Andes N° 118 C, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, para el día martes 29 de marzo del



SHEILA SANDY VENTURA DE LA CRUZ
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 55962

2022 a horas 11:00 de la mañana y; la segunda, para el día martes 19 de abril del 2022 a horas 12:00 del meridiano y, **no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte INVITADA, se deja constancia de la Inasistencia de CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V&J S.R.L. REPRESENTADA POR WALTER VERAMENDI JAIMES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.**

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 030-2022-JUS/CENCCOSS, dejando expresa constancia de que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se incorpora la copia certificada de la solicitud de conciliación junto a la presente Acta de Conciliación en calidad de anexo, ello conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

- Solicitamos que la empresa CONSTRUCTORA E INVIERSIONES GENERALES V&J SRL pague los gastos que deriven de la reparación total a ejecutarse por un tercero, a consecuencia de los Vicios ocultos derivados de la contratación de la obra "Construcción y rehabilitación de Riego Molino Huanquispa, en la localidad de Huambalpa, distrito de Huambalpa, provincia de Vilcashuaman – Ayacucho".



SOLICITANTE
PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
REPRESENTANTE DELEGADO
CESAR HERNAN MANRIQUE PERLACIOS
DNI N° 28295342



CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONGA SOTO SOLUCIONES
SHEYLA SANDY VENTURA DE LA CRUZ
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 55962



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SALVATORE"

AUTORIZADO POR R.D. N° 01238 - 2019 - JUS/DNJ - DCMA
Av. Abancay N° 772, Oficina 302, Interior 2, tercer piso - Lima.
Telf. 4260608
9956-91945/991632722 / 960528991

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES.

EXP. N° 64 - 2022

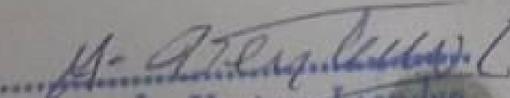
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 69 - 2022

En la ciudad de Lima siendo las once horas y diez minutos del día lunes dieciocho del mes de abril del año 2022, ante mi **ALEJANDRO VENTURO LEANDRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22738468, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 50995, y en Familia N° 15149, se presentó para la realización de la audiencia de conciliación la parte solicitante, **CONSORCIO BREM Representado por su Representante común: MARCO ANTONIO LOLI SILVA**, con DNI. N° 31626594 con domicilio en la calle Arica N° 280, interior A, distrito de Miraflores, Provincia y departamento de Lima; con el objeto que le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada **PROCURADOR PUBLICO ENCARGADO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, representado por su abogada delegado **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, con DNI. N° 45082113, con domicilio en la Av. Benavides N° 1535, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, de conformidad a la solicitud de fecha 22 de marzo del 2022, que obra en autos, cuya copia certificada se adjunta a la presente acta.


Alejandro Venturo Leandro
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. 50995



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SALVATORE"

AUTORIZADO POR R.D. N° 01238 - 2019 - JUS/DNJ - DCMA.
Av. Abancay N° 772, Oficina 302, Interior 2, tercer piso - Lima.
Telf. 4260608

9956-91945/991632722 / 960528991.

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 64 - 2022

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1.- Que, don: **CONSORCIO BREM** Representado por su Representante común: **MARCO ANTONIO LOLI SILVA**, solicitan una Audiencia de Conciliación con los invitados **PROCURADOR PUBLICO ENCARGADO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**. A fin de tratar el tema de LIQUIDACION DE CONTRATO, que con fecha 21 de mayo del 2019, se suscribió el contrato N° 112-2019- MINAGRI-PSI, cuyo objeto fue la elaboración del expediente técnico y Ejecución de obra: "Rehabilitación del canal Auquiarco, Distrito de Yauyos Departamento de Lima-IRI-2436010". de conformidad a la solicitud que obran en autos, la misma que se expide en copia certificada.

2.- Que, la parte solicitante y la parte invitada no llegaron a ningún acuerdo sobre el particular en relación al petitorio solicitado, razón por la cual no arriban a un acuerdo conciliatorio.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado acabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las Partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de Conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once y treinta horas del día lunes dieciocho de abril del año 2022.

A. Ventura
Alejandro Ventura Leandro
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. 50995

[Firma]
CONSORCIO BREM
Representante común:
MARCO ANTONIO LOLI SILVA
DNI. N° 31626594

[Firma]
**PROCURADOR PUBLICO MINISTERIO
DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**
Representado por su abogada delegado
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO
DNI. N° 45082113



"CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS & ASOCIADOS"
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON R.D.Nº 676-2019- JUS/DCDA

Dirección: Av. Arenales N° 395, Oficina 503 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima

www.ccburgos.com info@ccburgos.com Teléfono: 01-7244088 / 948014568

EXP. N° 64-2022

CERTIFICACIÓN A
LA VUELTA

ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO N° 72-2022

En la ciudad de Lima, siendo las 03.10.pm horas del día 21 de abril del año 2022, ante mí, Pablo Hernán Villalobos Terrones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06271113, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 63878 y Registro de especialidad en Familia N° 24589, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de solicitante: **CONSORCIO BINACIONAL, (conformado por KIA INGENIEROS S.R.L. C & C JKP S.A.C. y KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 1561 departamento N° 301, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por MARLENE QUISPE ESTEBAN, identificada con DNI.N° 40428469, acreditando su poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11096170, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – PSI, con domicilio legal en Av. Benavides N° 1535, Miraflores, provincia y departamento de Lima; representado por JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con DNI.N° 45082113, acreditando su representación según el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, delegado por el Procurador Público GUIDO VIVAR SEDANO, identificado con DNI.N° 41897241, siendo la materia a Conciliar: OBLIGACIÓN DE HACER – PAGOS**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento conciliatorio se encuentran detalladamente en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, ingresado con fecha 29 de marzo del año 2022, y consta de 07 (siete) páginas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

CONSORCIO BINACIONAL, (conformado por KIA INGENIEROS S.R.L. C & C JKP S.A.C. y KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C Solicita a PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – PSI

Las siguientes pretensiones: PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: SE RECONOZCA Y SE TENGA POR APROBADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PRACTICADA POR EL CONTRATISTA CON LA OBSERVACIÓN DE PARTE DE LA ENTIDAD SOBRE EL CÁLCULO DE PENALIDADES, DEJANDO SIN EFECTO ALGUNO EL RESTO DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR LA ENTIDAD.

SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL: SE NOS PAGUE EL VALOR DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL CONTRATISTA RESTANDO EL CÁLCULO DE LA PENALIDAD

Benigno Soto
45082113

Pablo Hernán Villalobos Terrones
Conciliador: *Doña Beatriz Pastora Varr*



"CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS & ASOCIADOS"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON R.D.Nº 676-2019- JUS/DGDPAJ-DCMA

Dirección: Av. Arenales N° 395, Oficina 503 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima

www.ccburgos.com info@ccburgos.com Teléfono: 01-7244088 / 948014568

REALIZADA POR LA ENTIDAD, POR LA SUMA DE S/ 692 631,94 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 94/100 SOLES).

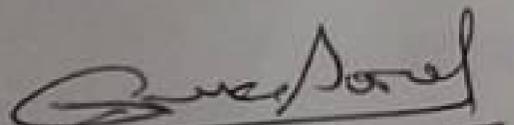
TERCERA PRETENSION PRINCIPAL: DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE VERIFICACIÓN DE PARTIDAS DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2022 POR HABERSE REALIZADO CONTRAVINIENDO LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES Y POR HABERSE EFECTUADO DE MANERA UNILATERAL SIN CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA PESE A LA EXISTENCIA DEL ACTA DE 3 VERIFICACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 AJUSTADA A LEY.

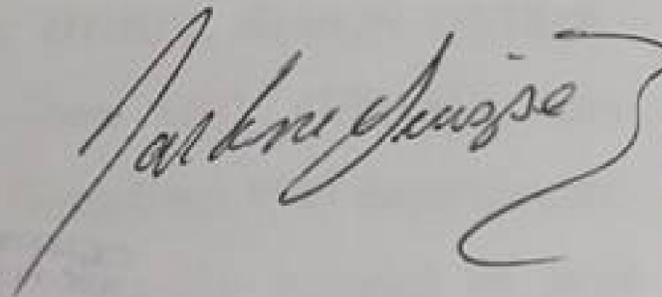
PRIMERA PRETENSION ACCESORIA: PAGO DE COSTAS Y COSTOS.

FALTA DE ACUERDO:

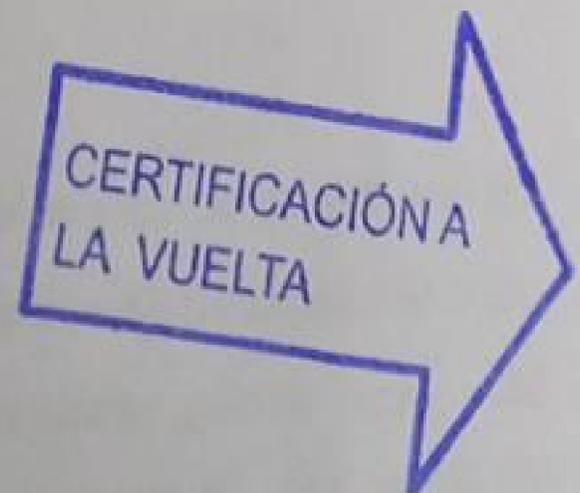
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:40.pm horas del día 22 de abril del año 2022 en señal de lo cual firman la presente Acta N° 72-2022 la misma que consta de 02 (dos) página.


45082113 

Prof.
Conciliador: Rogoberto Costo de Vguz.



ACTA DE INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 22 - 2022 -CCA-EDP

En la ciudad de Trujillo, siendo las doce horas del día primero del mes de abril del año dos mil veintidós, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje "Enlazando", con la participación de **MAGGYE GABRIELA LOPEZ AGÜERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Número **46979156**, en calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° **37687-JUS**; se presentó la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Procuradora Pública, mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 08 de junio de 2019, en delegación de Representación a favor del Jefe de la Administración Local del Agua Moche –Virú –Chao, el señor **LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad Número **42113457**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; con la finalidad de que se le asista en la solución de su conflicto con el señor **LUIS ALBERTO TERRONES HORNA** con domicilio en Avenida Progreso N° 513, Pueblo Chicama, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, con la señora **GESSY YANEE BLAS DÍAZ**, con domicilio en Avenida Mansiche N° 1622, Interior E401, Urbanización Los Cedros, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, y con el señor **EDGAR ULISES MURRUGARRA CAMACHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Número **26626719**, con domicilio en Jirón Clodomiro Cerna N° 290, Villa Universitaria, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- Que, con la facultad que me otorga el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, recorro a su Despacho en nombre y representación del Estado – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y en el presente caso, del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, a Usted solicito:

Que, se dé inicio al procedimiento conciliatorio extrajudicial a efectos de que los invitados:

LUIS ALBERTO TERRONES HORNA, GESSY YANEE BLAS DÍAZ Y EDGAR ULISES MURRUGARRA CAMACHO, cumplan con pagar de forma solidaria a favor de mi representada la suma ascendente a **S/. 30,142.42 (Treinta mil ciento cuarenta y dos con 42/100 soles)**, más los intereses legales correspondientes a la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL**, originados por haber otorgado la buena pro y suscribir los contratos con un mismo postor, pese a que sus ofertas no cumplieran con los requisitos señalados en las bases, otorgando conformidad sin advertir que los bienes fueron entregados fuera de los plazos establecidos, situación que no permitió el cobro de la penalidad por la suma de S/. 30,142.42, afectando el objeto de la contratación y objetivos del Programa Presupuestal 0121.

La obligación, materia de la invitación, es de libre disposición, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Legislativo 1070, en concordancia con el artículo 7° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y se sustenta en el Informe de Control Especifico N° 020-2020-2-5741-SCE Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad a AGRO

EXP. N° 18- 2022-CON-CCAE-EDP

RURAL: " Adquisición de Semillas Dirección Zonal Cajamarca", Correspondiente al período del 20 de Agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, emitido por el Órgano de Control Institucional que determinó la existencia de graves irregularidades originadas en la adjudicación y otorgamiento de la buena pro, así como en la contratación del postor Miguel Eduardo Hernández Altamirano.

HECHOS EXPUESTOS:

- Los hechos de la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se advierte en la presente acta y que forman parte integrante de la misma.

ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose citado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades, la primera el día **VIERNES 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a las DOCE HORAS, y la segunda el día de hoy VIERNES 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS a las DOCE HORAS**, hecho que fue puesto de conocimiento de ambas partes. Se deja constancia que la parte invitada no asistió a la primera sesión convocada.

Al **no** haber asistido tampoco a la segunda sesión, la parte invitada, el señor **LUIS ALBERTO TERRONES HORNA** con domicilio en Avenida Progreso N° 513, Pueblo Chicama, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, con la señora **GESSY YANEE BLAS DÍAZ**, con domicilio en Avenida Mansiche N° 1622, Interior E401, Urbanización Los Cedros, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, y con el señor **EDGAR ULISES MURRUGARRA CAMACHO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Número **26626719**, con domicilio en Jirón Clodomiro Cerna N° 290, Villa Universitaria, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a pesar de haber sido notificados en los domicilios antes mencionados, se dio por concluida la Audiencia y el procedimiento de conciliación, de acuerdo a lo señalado por el artículo 15, literal "d", del D.L 1070 que modifica la Ley de Conciliación N° 26872.

Leído el texto anterior por los presentes y manifestando su conformidad con el mixsmo, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día primero del mes de abril del año dos mil veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta, que consta de diecisiete (17) folios.

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Representado por
LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
DNI N° 42113457
SOLICITANTE

MAGGY GABRIELA LOPEZ AGÜERO
Conciliadora Extrajudicial – Abogada
Reg. N° 37687 – JUS
Reg. CALL N° 10078

ENLAZANDO DE DERECHO Y PROTECCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO. Que la presente es copia fiel
de su original, el cual he tenido a la vista.
Trujillo, 01 de ABR de 2022

Maggy Gabriela Lopez Agüero
Secretaria General

ACTA DE CONCILIACIÓN N°381-2022

EXP. N°337-2022

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL PROPAZ

Autorizado por Resolución Viceministerial No. 165-2002-JUS

Pasaje Santa Rosa N° 104 oficina T-7 Cercado de Arequipa Telef.(54) 694686

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROPAZ

En la ciudad de Arequipa, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidos, siendo las 9.00 a.m. ante mí Fresia Daissy Valero Zegarra, Documento Nacional de Identidad N° 30674306, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación No.4115 y especializado en asuntos de carácter familiar mediante la acreditación No.1144, presentó su solicitud de conciliación LA PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, debidamente representada por Katty Mariela Aquize Caceres, Procuradora Publica, con DNI N° 29420624, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 08 del junio de 2019, con domicilio institucional en la avenida Benavides N° 4335, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima y para efectos del presente en la calle Manuel Ugarteche N° 305 Selva Alegre, distrito, provincia y departamento de Arequipa con delegación de facultades a Glenda Magali Mollo Bustamante, con DNI N°41355175 ; y de la otra parte VENTURA LOAYZA MAMANI, con DNI N°29322767, con domicilio en calle Bolognesi N° 815 P.J. Francisco Bolognesi, distrito Cayma, Provincia y Departamento Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS: Los hechos del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se anexa a la presente y que es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

Que, se de inicio al procedimiento conciliatorio extrajudicial a efecto de que el invitado VENTURA LOAYZA MAMANI cumpla con restituir a favor de mi representada la suma dineraria ascendente a S/4,212.50 (cuatro mils doscientos doce con 50/100 soles), mas los intereses legales correspondientes a la fecha en que se haga efectivo el pago requerido, además de los gastos que irroque el procedimiento conciliatorio.

MANIFESTACION DE LA PARTE INVITADA

La parte invitada señala que reconoce la obligación, y que requiere facilidades de pago hasta diciembre del 2022 por parte de la institución.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno. Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve horas con veinte minutos del día trece de abril del año dos mil veintidos, en señal de lo cual firman la presente Acta. - - -

Fresia Daissy Valero Zegarra
Conciliadora Extrajudicial
Reg. N° 4115
y en Asuntos de Carácter Familiar
Reg. N° 1144

[Signature]
29322767

[Signature]
41355175

Fresia D. Valero Zegarra
ABOGADA
Mat. C.A.A. 3403

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Actuado por BV MN 006-2001-JUS

EXPEDIENTE N° 159-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES **ACTA DE CONCILIACION N° 187-2022**



En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós, a las 17:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, conforme otro si digo señalado en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 28 de marzo de 2022, suscrita por la Procuradora Pública **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 08 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Avenida Arnaldo Márquez N° 2086, Departamento N° 701, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **VIERNES 08 DE ABRIL DE 2022 A LAS 17:00 HORAS** y la segunda el día **VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 17:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ**.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134.

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO. Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, _____ 22 ABR 2022

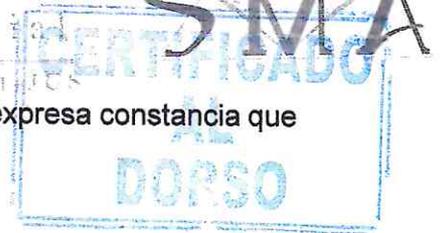
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN N° 169-2001

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 187-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, SOLICITA A LA PARTE INVITADA MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ:

CUMPLA CON PAGAR A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA ASCENDENTE A S/. 244,161.01 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 01/100 SOLES), MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL, ORIGINADO POR HABER OMITIDO LAS FORMALIDADES DE LEY PARA EL PROCESO DE TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 6, SITUACIÓN QUE CONLLEVÓ QUE MEDIANTE LAUDO ARBITRAL DE DERECHO, CONSENTIDO EN VIA ARBITRAL Y JUDICIAL, SE DECLARE FUNDADA DICHA SOLICITUD Y SE ORDENE PAGAR AL CONTRATISTA LA SUMA DE S/. 244,161,01 POR CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, GASTOS ARBITRALES E INTERESES LEGALES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Calle 14 de Noviembre, Leveco
La Chorrera, Panamá
Registro N° 62538

**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO que la presente es copia exacta
del documento original que he leído e he visto

LIMA, _____ 22 ABR 2022

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 190-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós, a las 17:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogada **DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45108662, conforme otro si digo señalado en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 22 de febrero de 2022, suscrita por la Procuradora Pública **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 08 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS MARCO ANTONIO PALOMINO BARBA**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Calle San Pedro N° 494, Distrito y Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, **MANUEL BARRENO RODRIGO**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Jirón Sector Chalets N° 176, Chalet N° 176, Piso 1, Sector Avenida El Tren, Chalets 11-B, Manzana 176, Lote N° 02, Distrito de Tumán, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, **RAFAEL HERNÁN ORTÍZ CASTILLA**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Jirón Copacabana N° 353, Dpto. 202, distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima y **GENARO JUAN MANUEL LLONTOP LORA**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Avenida Salaverry N° 959, Urbanización Patazca, Edificio Alameda Salaverry, Distrito de Chiclayo, Provincia y Departamento de Lambayeque; con el objeto de solucionar su conflicto.

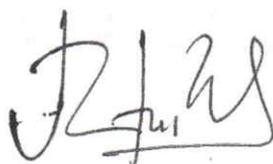
DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **LUNES 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS** y la segunda el día **LUNES 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 17:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LOS INVITADOS MARCO ANTONIO PALOMINO BARBA, MANUEL BARRENO RODRIGO, RAFAEL HERNÁN ORTÍZ CASTILLA Y GENARO JUAN MANUEL LLONTOP LORA.**



SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN 2008-2009-015



Se deja constancia de la asistencia a la primera sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA, debidamente representada por su Abogada MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134.

Se deja constancia de la asistencia a la segunda sesión de conciliación de LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA, debidamente representada por su Abogada DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45108662.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 190-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA, SOLICITA A LOS INVITADOS MARCO ANTONIO PALOMINO BARBA, MANUEL BARRENO RODRIGO, RAFAEL HERNÁN ORTÍZ CASTILLA Y GENARO JUAN MANUEL LLONTOP LORA:

CUMPLAN CON PAGAR DE FORMA SOLIDARIA A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA ASCENDENTE A S/. 1'928,510.88 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 88/100 SOLES), MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL ORIGINADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR, SIN QUE LOS FUNCIONARIOS DEL PEJEZA, AHORA INVITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, EJERCIERAN ACCIONES EFECTIVAS, PARA CAUTELAR LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, LO QUE DIO LUGAR AL PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/. 1'928,510.88, CORRESPONDIENDO S/. 1 742,619.72 A INGRESOS DE LA TARIFA POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR NO TRANSFERIDOS POR LA JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE AL PEJEZA Y S/. 185,891.16 CORRESPONDIENTE AL 6.5% DE LA PRIMA DE SEGUROS DE OBRAS CIVILES TERMINADAS POR EL PERIODO DEL 4 DE MARZO DE 2020 AL 3 DE MARZO DE 2021 QUE LE CORRESPONDÍA PAGAR A LA JUNTA DE USUARIOS, PERO QUE FUE ASUMIDO POR LA ENTIDAD.




PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA



ACTAS CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - ABRIL 2022							
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	ESTADO
1	147-2022	038-2022	Centro de Conciliación Extrajudicial Puno Parakleto	CONSORCIO PARINA	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca -PEBLT	Contrato N° 91-2015-MINAGRI-PELT-DE para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil para el proyecto "Ampliación y afianzamiento del subsistema de riego Santa Rosa, Parina, del distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar, región Puno"	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N°98-2022. FECHA: 19-04-2022
2	157-2022	082-2022	Centro de Conciliación Extrajudicial San Miguel Arcángel	AGRONEGOCIOS GÉNESIS S.A.C.,	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL	Contrato N° 77-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL para la "Adquisición de semilla de alfalfa (medicago sativa) clase no certificada, dormancia 3 a 4"	CONCLUIDO: Acta de conciliación por inasistencia de una de las partes N°160-2022, FECHA: 01-04-2022
3	158-2022	N° 081-2022.	Centro de Conciliación Extrajudicial San Miguel Arcángel	AGRONEGOCIOS GÉNESIS SAC,	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL	contrato N°78-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL "Adquisición de semilla de alfalfa (medicago sativa) clase no certificada, dormancia 5 a 6"	CONCLUIDO: Acta de conciliación por inasistencia de una de las partes N°159-2022, FECHA: 01-04-2022
4	159-2022	N° 080-2022.	Centro de Conciliación Extrajudicial San Miguel Arcángel	AGRONEGOCIOS GÉNESIS SAC,	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL	Contrato N° 79-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL para la "Adquisición de semilla de alfalfa (medicago sativa) clase no certificada, dormancia 8 a 10", tramitado ante el Centro de Conciliación Extrajudicial San Miguel Arcángel,	CONCLUIDO: Acta de conciliación por inasistencia de una de las partes N°158-2022, FECHA: 01-04-2022
5	338-2022	038-2022- JUS/CENCCOSS	Centro de conciliación "CONGA SOTO SOLUCIONES"	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - PESCS	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V&J S.R.L.	"Construcción y rehabilitación de Riego Molino Huanquispa, en la localidad de Huambalpa, distrito de Huambalpa, provincia de Vilcashuaman - Ayacucho".	CONCLUIDO: Acta de conciliación por inasistencia de una de las partes N°030-2022-JUS/CENCCOSS, FECHA: 19-04-2022
6	350-2022	64-2022	Centro de conciliación extrajudicial "SALVATORE"	CONSORCIO BREM	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	Contrato N°112-2019- MINAGRI-PSI para la Elaboración del expediente técnico y ejecución de obra "Rehabilitación del canal Auquiarc, distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, departamento de Lima",	CONCLUIDO: Acta de conciliación por falta de acuerdo N°60-2022 FECHA: 18-04-2022
7	395-2022	64-2022	Centro de Conciliación Soluciones Alternativas Burgos & Asociados	CONSORCIO BINACIONAL	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	Contrato N° 137-2019-MINAGRIPSI "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal TECAPA, sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"	CONCLUIDO: Acta de conciliación por falta de acuerdo N°72-2022 FECHA: 21-04-2022
8	265-2022	18-2022	"Enlazado"	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL	Luis Alberto Terrones Horna, Gessy Yanez Blas Díaz y Edgar Murrugarra Camacho	Indemnización por daños y perjuicios	CONCLUIDO: Acta de Conciliación Inasistencia de una parte N° 22-2022. FECHA: 1 ABRIL 2022
9	389-2022	337-2022	"Promoción para la Paz – PROPAZ"	Autoridad Nacional Agua - ANA	Ventura Loayza Mamani	Restitución de Dar Suma de Dinero	CONCLUIDO: Acta de Conciliación Inasistencia de una parte N° 381-2022. FECHA: 13 ABRIL 2022
10	375-2022	159-2022	"San Miguel Arcángel"	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL	Marco Antonio Vinelli Ruíz	Indemnización por daños y perjuicios	CONCLUIDO: Acta de Conciliación Inasistencia de una parte N° 187-2022 . FECHA: 22 ABRIL 2022
11	244-2022	94-2022	"San Miguel Arcángel"	Proyecto Especial Jequetepeque Zaña - PEJEZA	Marco Antonio Palomino Barba, Manuel Barrero Rodrigo, Rafael Hernán Ortíz Zevallos y Genaro Juan Manuel Llontop Lora	Indemnización por daños y perjuicios	CONCLUIDO: Acta de Conciliación Inasistencia de una parte N° 190-2022 . FECHA: 25 ABRIL 2022

LAUDOS ARBITRALES - ABRIL 2022							
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE
12	1025-18	1787-187-18	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	CONSORCIO VIRU	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Decisión N°23 (26-04-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
13	1380-19	056-2019	CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS "INGENIERO ALBERTO BEDOYA SÁENZ" DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA	CONSORCIO LOS ANDES	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Laudo (20-04-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
14	1511-18	1961-361-18	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL	CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN	Decisión N°32 (05-04-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único